

RESOLUCION DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE Nº 117/90
Sucre, 9 de noviembre de 1990

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por prescripción del art. 106 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad formulará su presupuesto bajo las normas técnicas establecidas por la Ley de Presupuestos y demás disposiciones legales pertinentes.

Que, en la ejecución presupuestaria sólo se podrá efectuar trasposos de fondos previa evaluación de las partidas correspondientes, las mismas que serán autorizadas mediante Resolución expresa del H. Concejo conforme señala el art. 107 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, todas las Alcaldías Municipales del país deberán regirse a los principios de contabilidad fiscal, uniformándose en la nomenclatura de cuentas y procedimientos administrativos.

POR TANTO;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1ro.- APROBAR el presupuesto reformulado de la gestión 1990 de la H. Alcaldía Municipal en los siguientes montos globales:

PRESUPUESTO TOTAL DE EGRESOS	Bs. 10.188.238.00
---------------------------------	-------------------

PRESUPUESTO TOTAL DE INGRESOS	Bs. 10.188.238.00
----------------------------------	-------------------

Art. 2do.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Walter Zilvetti Cisneros H.PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL	Dr. Weimar Padilla Cortéz H.SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL
---	---

